

## ¿PUEDE FALTAR UN TRABAJADOR DE VEZ EN CUANDO AL TRABAJO?

Ante determinadas circunstancias, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37 apartado 3, regula una serie de supuestos en los que durante el tiempo y por el motivo previstos, un trabajador puede ausentarse de su puesto de trabajo sin perder el derecho a remuneración. Son lo que se conoce como permisos retribuidos.

Los permisos retribuidos se caracterizan por:

- Ser ausencias de corta duración.
- El empresario debe ser avisado de dicha ausencia con antelación y el trabajador debe justificarla, bien antes o después de haber disfrutado dicho permiso.
- El empresario no puede negarse a su concesión, ni puede descontar parte del salario, si se cumplen los requisitos de aviso y justificación.

Pese a que la norma únicamente hace referencia a ello en relación al permiso por matrimonio, se entiende, salvo disposición en contra por convenio colectivo, que en todos los supuestos se refiere a días naturales. Así por ejemplo, si el fallecimiento de un familiar se produce un viernes al finalizar la jornada, el trabajador debe reincorporarse al lunes siguiente por haber consumido el permiso durante el fin de semana.

Asímismo, en caso de que coincidan con un día festivo no procederá su traslado a otro día hábil.

Algunos de estos supuestos (matrimonio, embarazo, una mudanza, fallecimiento, hospitalización o enfermedad de un familiar, exámenes, etc.), mediante convenio colectivo puede ampliarse el elenco de motivos y la duración de los mismos.

### ¿Son lo mismo los días de asuntos propios que los permisos retribuidos?

Los días de asuntos propios son permisos que se establecen mediante la negociación colectiva. Por lo tanto, en defecto de regulación por parte del convenio colectivo que sea de aplicación o por pacto entre las partes, al no estar contemplados por el Estatuto de los Trabajadores no se tendrá derecho a ausentarse del trabajo por este motivo. Habrá que alegar alguna de las causas especificadas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Marzo 2005**